

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/R/4

29 de abril de 1996

(96-1686)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

RESUMEN DE LA REUNIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 20 Y 21 DE MARZO DE 1996

Nota de la Secretaría

1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias ("el Comité") celebró su cuarta reunión los días 20 y 21 de marzo de 1996 bajo la presidencia del Embajador Kari Bergholm (Finlandia).
2. Se adoptó el orden del día que figuraba en el aerograma WTO/AIR/293, con las adiciones correspondientes.

Observadores

3. El Presidente dio la bienvenida a los observadores de la Comisión del Codex Alimentarius (Codex), la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS).
4. El Comité otorgó, con carácter especial, la condición de observador a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). Con respecto a la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), se aplazó la adopción de una decisión sobre su condición de observador, a falta de una solicitud específica. A la espera de que el Consejo General adopte directrices oficiales relativas a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, no se tomaron nuevas disposiciones en relación con las solicitudes de la condición de observador presentadas por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y la Federación Internacional del Comercio de Semillas (FIS).

Reglamento

5. En una reunión informal celebrada el 16 de febrero de 1996, los Miembros interesados examinaron un anteproyecto de Reglamento del Comité. El proyecto de Reglamento (G/SPS/W/48) se basa en el procedimiento de trabajo del Comité (G/SPS/1), adoptado previamente, y se complementa con el Reglamento de las reuniones del Consejo General (WT/L/79), excepto en los casos en que no sea pertinente.
6. El representante de la India expresó su preocupación por la forma en que pudieran reflejarse las intervenciones de cada país en las Actas del Comité con arreglo a lo propuesto en la Regla 36, y manifestó que, de momento, no podía aprobar la adopción del proyecto de reglamento. El Presidente señaló que, de no adoptarse un reglamento, seguiría siendo válido el procedimiento de trabajo del Comité.

Aplicación del Acuerdo

7. El representante de Chile informó al Comité de que Chile y la Comunidad Europea estaban llevando a cabo negociaciones relativas a la puesta en práctica del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Cuestiones de interés resultantes de la labor de las organizaciones observadoras

8. El representante de la OMS señaló que el sector sanitario, a nivel nacional, no siempre estaba plenamente informado de las repercusiones y consecuencias de los nuevos Acuerdos de la OMC (G/SPS/W/56). Para avanzar hacia el objetivo de aumentar la coordinación entre las dependencias pertinentes del Gobierno, el 20 de mayo de 1996 se organizará una reunión informativa especial para los delegados que asistan a la Asamblea Mundial de la Salud. Varios Miembros coincidieron en la necesidad de velar por que los organismos sanitarios nacionales presten la debida atención a la labor de la OMS en lo que respecta a las normas alimentarias.

9. El representante de la CIPF hizo saber al Comité que se había empezado a trabajar en la elaboración de nueve normas y que cabía esperar que en la próxima Conferencia de la FAO se adoptaran dos o tres de ellas. Además, se estaba examinando la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, especialmente en lo relativo a las siguientes cuestiones: alcance (ámbito de aplicación) de la Convención, nuevas obligaciones potenciales resultantes del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y posibilidad de crear una Comisión. El texto definitivo de la Convención modificada podría presentarse a la Conferencia de la FAO a finales de 1997.

10. El representante de la Oficina Internacional de Epizootias comunicó que la Comisión para las Enfermedades de los Peces, de la OIE, había propuesto la introducción de cambios en el Código Sanitario Internacional para los Animales Acuáticos y que, a reserva de su adopción por el Comité Internacional de la OIE, a finales de 1997 se publicaría una nueva versión del Código. Asimismo, estaba previsto que ese año se publicara una versión revisada de la primera edición del Manual de diagnóstico de las enfermedades que afectan a los moluscos y crustáceos. Por otra parte, se estaban preparando dos documentos de interés para la labor del Comité. En el primero de ellos, que contenía recomendaciones para la orientación futura de las actividades de la OIE, se proponía que la Oficina centrara su atención en tres sectores principales: i) la normalización internacional, ii) la información zoonosológica y iii) el fortalecimiento de la cooperación con los servicios veterinarios nacionales. En el segundo informe se examinaría la aplicación técnica de las normas de la OIE por los Estados Miembros en el contexto del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

11. El representante del Codex indicó que en la reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de las Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS), de febrero de 1996, se habían propuesto para su adopción por la Comisión del Codex Alimentarius, directrices para el intercambio de información entre países y la devolución de alimentos importados al trámite 8. En segundo lugar, el CCFICS había propuesto directrices para la formulación, aplicación, evaluación y acreditación de los sistemas de inspección y certificación de las importaciones y exportaciones de alimentos en relación con el trámite 5, para que los gobiernos miembros presentasen sus observaciones. El segundo documento trataba sobre todo de cuestiones relativas al análisis de riesgos y a la utilización en ese proceso del sistema de análisis de riesgos en puntos críticos de control (HACCP). Se indicó que el texto íntegro del informe de la reunión del CCFICS podía obtenerse a través de los servicios de información de los miembros acerca del Codex. Asimismo, se informó al Comité de que la FAO y la OMS tenían previsto celebrar, a principios de 1997, consultas sobre gestión conjunta de riesgos.

Transparencia

Examen de notificaciones específicas recibidas

12. El Presidente recordó al Comité que, de conformidad con el párrafo 3 de su procedimiento de trabajo (G/SPS/1), los Miembros "que tengan previsto plantear en el curso de una reunión una cuestión relativa a una determinada notificación darán aviso de su intención al Miembro notificante de que se trate y a la Secretaría, junto con una exposición resumida de sus intereses, con la mayor antelación posible a la reunión."

13. Un Miembro indicó que en muchas notificaciones no se expresaba adecuadamente la numeración arancelaria y se mostró preocupado porque ello pudiera crear problemas en caso de diferencias. También se observó que era necesaria más precisión respecto al contenido y al objetivo y razón de ser de las medidas propuestas, así como a la identificación del organismo o de la autoridad nacional encargados de facilitar la documentación. Asimismo, se hizo constar con preocupación que no siempre se respetaba el plazo de 60 días destinado a la presentación de observaciones, que en numerosas ocasiones las medidas se aplicaban antes de notificarse y que en muchas notificaciones no se indicaba la fecha de entrada en vigor de las medidas. Se pidió a los servicios encargados de facilitar la información que respetaran los plazos recomendados, a fin de evitar en el futuro los notables retrasos experimentados en algunas ocasiones.

14. El Comité examinó las propuestas de modificación del procedimiento de notificación recomendado (G/SPS/W/47). Aunque la mayor parte de los Miembros mostraron su acuerdo con las modificaciones propuestas, los representantes de Corea y de Egipto afirmaron que no podían aceptar el punto B - "Plazo para las notificaciones", e hicieron ver la necesidad de que la recomendación fuera más flexible en este aspecto para poder adaptarla a los procedimientos legislativos nacionales. Otros Miembros insistieron en la conveniencia de que los procedimientos de notificación al Comité y al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio fueran lo más similares posible e indicaron que la disposición propuesta era idéntica al texto ya adoptado por este segundo Comité. Asimismo, juzgaron que la recomendación reflejaba la obligación impuesta en el párrafo 5 b) del anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. El Comité acordó volver a examinar esta cuestión en su próxima reunión.

15. El representante del Japón señaló que el Gobierno de su país aceptaba los procedimientos recomendados, en el entendimiento de que, por lo que respecta al apartado c) del punto E, "Tramitación de las observaciones sobre las notificaciones", no se prorrogará el plazo fijado para la presentación de observaciones cuando el país que notifica facilite copia de la documentación cuando se le solicite y, en caso de documentos voluminosos y previa petición, proporcione un resumen en inglés.

Funcionamiento de los servicios de información

16. El representante del Japón señaló que algunas preguntas sobre medidas sanitarias y fitosanitarias se habían remitido a uno de los servicios de información sobre obstáculos técnicos al comercio (la Organización de Comercio Exterior del Japón), con la confusión y el retraso consiguientes. Se pidió a los Miembros que presentaran sus preguntas sobre medidas sanitarias y fitosanitarias sólo a los servicios de información correspondientes, enumerados en el documento G/SPS/ENQ/3/Rev.1).

Supresión del carácter reservado de las notificaciones

17. El representante del Canadá informó al Comité de que el 1º de marzo de 1996 el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio había decidido suprimir el carácter reservado de las notificaciones sobre obstáculos técnicos al comercio y de la lista de servicios de información. Se propuso que el Comité hiciera lo propio. El representante del Japón se opuso a esta propuesta aduciendo que el Consejo

General no había adoptado aún directrices generales. No obstante, se señaló que, en ausencia de tales directrices, procedía aplicar la práctica habitual del GATT, lo que permitiría a cada comité decidir si sus documentos debían tener carácter reservado o no. El representante del Canadá indicó que el Gobierno de su país presentaría una propuesta formal al respecto para su examen en la próxima reunión del Comité.

Vigilancia de la utilización de normas internacionales

18. El Presidente recordó que el párrafo 4 del artículo 12 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias confiaba al Comité la elaboración de un procedimiento para vigilar la utilización de las normas internacionales pertinentes por los Miembros. A ese respecto, la Comunidad Europea había preparado un documento titulado "Vigilancia del proceso de armonización internacional" (G/SPS/W/51). Al presentar el documento, el representante de la Comunidad Europea insistió en que el objetivo era facilitar el desarrollo de ideas y conceptos en relación con la disposición mencionada del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

19. Al examinar la propuesta de la Comunidad Europea, se sugirió que se debía añadir una introducción para explicar la relación existente entre el ejercicio de vigilancia propuesto y el impacto en la liberalización del comercio que cabría esperar, a fin de determinar mejor qué información recabaría el Comité y con qué finalidad. Algunos representantes indicaron que era de vital importancia velar por la coherencia de la información facilitada por los Miembros con respecto a la aplicación o no aplicación que hacían de las normas internacionales, insistiendo en la dificultad de determinar con claridad si determinada norma internacional se estaba aplicando o no. Ello dependía en gran medida de la naturaleza de la propia norma, ya que en muchos casos, como por ejemplo el del Código del Codex sobre principios generales de higiene de los alimentos o el de la Norma de la OIE sobre la fiebre aftosa, incluso desviaciones aparentemente insignificantes en la aplicación de las recomendaciones podían tener efectos importantes sobre el comercio futuro. Se sugirió que la experiencia adquirida en materia de armonización entre pequeños grupos de países podría resultar útil para la labor del Comité. Un representante se preguntó hasta qué punto el ejercicio de vigilancia propuesto no captaría atención y recursos a expensas de otras obligaciones en materia de transparencia contraídas en el marco del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

20. Muchos participantes acogieron con agrado la idea de emprender un proyecto piloto para determinar la viabilidad, la factibilidad y la relación costo-eficacia del ejercicio de vigilancia propuesto. Sin embargo, también se indicó que tal vez mereciera la pena que el Comité examinara otras opciones que podrían resultar aún menos costosas y, pese a ello, permitir el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el párrafo 4 del artículo 12. Se expresó preocupación ante la posibilidad de que el trabajo sustantivo pudiera verse aplazado por no existir acuerdo sobre los productos que abarcaría el proyecto piloto. Otros delegados pusieron en entredicho la propuesta de la CE relativa a tal proyecto, indicando que era mejor evitar las normas cuya aplicación o no aplicación podía ser difícil de juzgar, como por ejemplo la norma de la OIE sobre la fiebre aftosa.

21. El representante de la Comunidad Europea señaló que las normas propuestas por la Comunidad para el proyecto piloto respondían al intento de equilibrar los sectores de la salud humana, la sanidad animal y una categoría concreta de productos. Una selección de productos más amplia satisfaría probablemente a más delegaciones y podría abarcar varios sectores dentro de cada una de las categorías antes mencionadas.

22. Algunas delegaciones pusieron en duda la necesidad de establecer una lista de todas las normas sanitarias y fitosanitarias internacionales de importancia con objeto de identificar las que tuvieran unas repercusiones comerciales importantes, y sugirieron que tal vez hubiera otros modos de identificar las medidas de interés sin necesidad de establecer una lista exhaustiva desde el principio. Se observó

que, al evaluar si una norma, directriz o recomendación tenía repercusiones comerciales importantes, se debía tomar en consideración el *volumen* del comercio afectado, aunque el representante de la Comunidad Europea indicó que establecer criterios para definir ese volumen planteaba dificultades. Se sugirió que también era necesario tener en cuenta la importancia relativa y la interrelación de las medidas sanitarias y fitosanitarias y las medidas sobre obstáculos técnicos al comercio aplicadas en la frontera. De no ser así, podía ocurrir que los progresos realizados en una cuestión sanitaria o fitosanitaria específica no se plasmaran en una mayor liberalización del comercio debido a que la limitación real radicaba en un obstáculo técnico al comercio.

23. El Comité acordó estudiar más a fondo el tema en su próxima reunión. El Presidente señaló que, si bien el párrafo 4 del artículo 12 constituiría la base para la labor del Comité, sería útil para éste tener también en cuenta los párrafos 5 y 6 del artículo 12.

Evaluación del riesgo

24. El representante de Australia señaló a la atención del Comité los notables progresos realizados en el trabajo del Codex, particularmente en lo relativo a la celebración de consultas científicas especializadas en el ámbito de los límites máximos de residuos y de la inocuidad de los aditivos alimentarios. Sin embargo la *naturaleza compleja* del propio trabajo hacía difícil comunicar su importancia e interés, a través del Comité, a las personas que intervenían en la adopción de decisiones políticas, y existía el peligro de que no se reconociera plenamente el mérito de esa labor. El representante hizo notar asimismo que era necesario resolver las diferencias en la *terminología* utilizada en los entornos del Codex, de la OIE y de la CIPF en relación con la evaluación del riesgo y todo el sistema de análisis de riesgos.

Coherencia

25. El Presidente agradeció las respuestas que había recibido a las preguntas sobre coherencia distribuidas a raíz de la última reunión del Comité (G/SPS/W/45). Se habían celebrado consultas con casi todas las delegaciones que lo habían solicitado, y en el curso de esos primeros intercambios de opiniones varias delegaciones habían señalado que se necesitaba más tiempo para estudiar cuál era la mejor manera de aplicar la disposición sobre coherencia (párrafo 5 del artículo 5). El Presidente indicó que continuaría sus consultas con todas las partes que mostraran interés en ser consultadas e informaría sobre los progresos realizados en la próxima reunión del Comité.

26. Un representante destacó la necesidad de que participaran en el debate los expertos nacionales que se ocupaban en las capitales de cuestiones relacionadas con las medidas sanitarias y fitosanitarias -y tomaban decisiones al respecto- en un contexto práctico.

27. Otro representante, al tiempo que admitía que la práctica de la evaluación del riesgo revestía gran importancia, observó que era necesario evitar que la falta de directrices en materia de coherencia limitara la eficacia del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en otros sectores. Así pues, su principal motivo de preocupación era el *enfoque*, ya que creía que el estancamiento aparente de las actividades en ese sector impedía al Comité progresar en otras materias. Con ello se mantenía el *statu quo* anterior a la Ronda Uruguay, es decir, una ausencia de normas, lo que beneficiaba a algunos países en detrimento de otros. El representante hizo notar que entre los países negativamente afectados se hallaba el suyo. Expresó su temor a que nuevos debates sobre esta cuestión no aportaran progreso alguno y sugirió, como alternativa, la posibilidad de que las directrices se basaran en la jurisprudencia.

28. El delegado de otro país indicó que muchos gobiernos estaban dividiendo el trabajo entre las esferas de la preservación de los vegetales, la sanidad animal y la salud humana, lo que hacía difícil

lograr una aplicación coherente de las medidas sanitarias y fitosanitarias en los diferentes sectores y servicios, incluso dentro de un país. Puesto que la labor de esos servicios se basaba en el trabajo de las organizaciones internacionales de normalización pertinentes, era necesaria una mayor coherencia en las directrices de esas organizaciones, sobre todo en materia de terminología. Por último, observó que el Comité había realizado progresos notables y que su trabajo en relación con una cuestión tan compleja como la coherencia requeriría paciencia y tiempo.

Identificación de las prácticas para el intercambio de informaciones

29. El representante de Nueva Zelanda presentó un documento cuyo examen se había aplazado en la última reunión del Comité: "Protocolo relativo al intercambio de información: procedimientos establecidos por Nueva Zelanda acerca de la elaboración y aplicación de una norma sanitaria para la importación de vegetales" (G/SPS/W/36). En el documento se describía el procedimiento que utilizaba Nueva Zelanda para elaborar normas sanitarias para la importación de vegetales, al tiempo que cumplía el objetivo de facilitar el comercio. El representante destacó como principio fundamental la necesidad de que tanto el país importador como el exportador identificaran y transmitieran con claridad sus requisitos en materia de información y sus obligaciones mutuas.

Formulación y aplicación de límites de residuos

30. El representante de Australia presentó un documento sobre "Formulación y aplicación de conformidad con los principios sanitarios y fitosanitarios de la OMC de límites de residuos para los alimentos que entran en el comercio", que se había sometido a la consideración del Comité en su anterior reunión (G/SPS/W/34). En el documento se describía el método utilizado habitualmente para formular, interpretar y aplicar los límites máximos de residuos en muchos países, si no en su mayoría.

31. Muchos participantes se mostraron de acuerdo con los principios básicos del documento de Australia, es decir, la armonización de los métodos nacionales utilizados para establecer los límites máximos de residuos y la ventaja de utilizar las normas del Codex con ese fin. Sin embargo, a un representante le preocupaba hasta qué punto determinados límites máximos de residuos establecidos en el Codex (en relación con los plaguicidas) se ajustaban a las "buenas prácticas agrícolas" actuales. Otro delegado destacó la importancia de tener también en cuenta, al establecer los límites máximos de residuos, del cambio de los modelos dietéticos, ya que éstos repercutían en la exposición a plaguicidas a través de los alimentos. Según se sugirió, podría ser útil que, cuando los gobiernos exigieran niveles de tolerancia más estrictos para los límites de residuos, se pudiera demostrar que la justificación de esos niveles se encontraba en el propio Codex. En cuanto a la importancia de los procesos decisorios nacionales en su integridad para el establecimiento del nivel adecuado de protección, se subrayó que el objetivo primero y principal era proteger la salud humana, pero de la forma que tuviera menos probabilidades de obstaculizar innecesariamente el comercio.

32. Varios participantes hicieron notar el gran número de normas alimentarias en vigor para las que no había una norma internacional correspondiente, así como la necesidad de examinar las repercusiones de esa situación. Una delegación destacó que el establecimiento de límites máximos de residuos se basaba en grandes cantidades de datos establecidos científicamente y que la obtención de tales datos constituía una costosa carga si el país importador los exigía. Otro representante puso de relieve la necesidad de que los países importadores tuvieran en cuenta si los países exportadores aplicaban las "buenas prácticas agrícolas", e indicó que su país solicitaba habitualmente datos que justificaran la aplicación de límites máximos de residuos a las importaciones. El representante de Australia, respondió que la existencia de información científica suficiente como base para la formulación de normas era una obligación impuesta por el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Respecto a *quién* tenía la responsabilidad de facilitar esa información, puntualizó que,

en la práctica, la información debía facilitarla el país que la poseyera, especialmente la parte exportadora, aunque ello no era necesariamente factible en todas las circunstancias.

33. Se mencionaron casos de gobiernos que establecían unos niveles de tolerancia bajos o incluso no admitían ninguna tolerancia para las sustancias químicas, *no* porque determinada sustancia constituyera un riesgo para la salud humana, sino porque no se había desarrollado el proceso interno de registro y establecimiento de niveles de tolerancia apropiados en función de las "buenas prácticas agrícolas" en el país. Se insistió en la necesidad de un mecanismo que permitiera llevar a cabo una evaluación rápida, ya que no se llegaba a considerar la posibilidad de que la utilización de aditivos o plaguicidas pudiera ser totalmente legítima e inocua. Los países del Mercosur habían decidido que los niveles de tolerancia del Codex, cuando existieran, constituirían la referencia para los productos cuya comercialización no estuviera prohibida a nivel nacional por motivos de toxicidad. Otro representante expresó su apoyo a la idea de que, cuando no se hubieran fijado límites máximos de residuos, convendría establecer un nivel de tolerancia provisional con objeto de evitar interferencias innecesarias en el comercio. Se señaló al Comité lo difícil que resultaba a determinados Miembros realizar en la práctica los análisis necesarios para determinar los residuos que pudieran existir en los alimentos importados. La alta y costosa tecnología requerida era probablemente una de las razones por las que se establecían niveles de tolerancia cero o próximos a cero.

34. En relación con los casos en que se detecte un nivel de residuos que contravenga una norma de los Miembros, varios participantes pusieron en entredicho la conveniencia de exigir a los Miembros que revisen las prácticas o los protocolos establecidos, con el fin de conseguir la adopción de medidas proporcionadas. Ello podría suponer una nueva carga, dadas las obligaciones de notificación que establece el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Australia indicó que no estaba proponiendo un nuevo y oneroso sistema de examen, sino más bien la revisión periódica de las prácticas o los protocolos que los Miembros aplicaban cuando se detectaban violaciones de los niveles máximos de residuos.

35. El texto íntegro de las intervenciones del Canadá y de los Estados Unidos relativas a este punto figura en los documentos G/SPS/W/54 y G/SPS/W/55, respectivamente.

Otras cuestiones sanitarias y fitosanitarias

36. El representante de Chile presentó un documento sobre la declaración de Chile como país libre de moscas de la fruta, realizada en diciembre de 1995 (G/SPS/W/52). Se informó al Comité de que se estaba prestando apoyo a las medidas adoptadas por el Perú contra la mosca de la fruta en la región peruana de Tacna (provincia meridional fronteriza con Chile).

37. El representante del Uruguay expresó su preocupación respecto al ámbito de aplicación de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) en relación con el del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Se indicó que, mientras que este Acuerdo era aplicable a las plagas que exigían medidas de cuarentena y a otras plagas que afectaban a la preservación de los vegetales, estas últimas estaban en cierto modo excluidas del ámbito de aplicación de la CIPF, o al menos no se abordaban explícitamente en ella. Sin embargo, las plagas que no exigen medidas de cuarentena pueden tener también repercusiones notables en el comercio internacional. El Uruguay comunicó al Comité que el Mercosur había elaborado definiciones de esas plagas nocivas no abarcadas por normas internacionales y estaba tratando de elaborar normas específicas. A diferencia de las plagas de cuarentena, las plagas nocivas permitían admitir un determinado nivel de tolerancia. El Uruguay indicó que presentaría un documento sobre este tema para su examen en la próxima reunión del Comité.

38. Varias delegaciones subrayaron la importancia de la cuestión planteada por el Uruguay. El observador de la CIPF comunicó al Comité que ése era uno de los puntos más importantes que se

examinaría en una reunión consultiva de expertos de la CIPF la semana siguiente. Indicó que trataría de proporcionar un informe escrito sobre dicha reunión antes de la próxima reunión del Comité.

Asistencia técnica

39. La Secretaría informó sobre sus actividades de asistencia técnica, entre las que cabía destacar:

- i) *Seminarios regionales organizados en cooperación con el Codex, la OIE y la CIPF.* Se planificó la celebración de dos nuevos seminarios: uno en Praga (para los países de Europa central y oriental) y otro en Moscú. La Secretaría expresó su agradecimiento al Gobierno de los Estados Unidos por haber hecho posible la organización de esos dos seminarios y la participación en ellos de funcionarios estatales. Se señaló a la atención del Comité el hecho de que había regiones en el mundo que solicitaban la celebración de tales seminarios, pero que faltaba financiación para la participación de los Estados, y también de la Secretaría.
- ii) *Seminarios convocados por otras organizaciones.* La Secretaría siguió participando activamente y en la medida de lo posible en seminarios convocados por otras organizaciones, algunos a nivel internacional y otros a nivel regional. La APEC organiza actualmente uno de esos seminarios en Manila.
- iii) *Seminarios y reuniones de trabajo nacionales.* La capacidad de la Secretaría para responder afirmativamente a las peticiones de seminarios nacionales se ve frenada por la limitación de los recursos. Si los Miembros y las organizaciones facilitaran periódicamente al Comité información sobre reuniones de trabajo y seminarios de los que tuvieran conocimiento, la Secretaría, aunque no estuviera en condiciones de prestar asistencia directa a nivel nacional, podría asesorar a los gobiernos sobre las alternativas posibles que hubiera en la zona.
- iv) *Reuniones con las delegaciones.* La Secretaría había mantenido en Ginebra varias reuniones informativas con delegaciones interesadas por el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. En esas reuniones se había prestado especial atención a las obligaciones impuestas por el Acuerdo y a sus disposiciones en materia de transparencia. En breve plazo se organizarán nuevas reuniones informativas centradas en las obligaciones básicas derivadas del Acuerdo y en algunas de sus condiciones y disposiciones específicas.

40. El representante de la India propuso que se organizara un seminario regional en Nueva Delhi para los países en desarrollo asiáticos de la región. De modo análogo, la delegación de Cuba pidió asistencia técnica en relación con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

41. El representante de los Estados Unidos informó al Comité acerca del seminario sobre medidas sanitarias y fitosanitarias organizado por el APEC, que se celebrará en Manila (Filipinas) los días 15 y 16 de mayo de 1996. Dieciocho países han sido invitados a examinar cuestiones relativas a la aplicación del Acuerdo, y se ha pedido la participación de la Secretaría de la OMC. Asimismo, se señaló que el grupo de la APEC había puesto en marcha en la región de Asia una serie de programas coordinados por el Japón. Una de sus actividades, con apoyo de Australia, había consistido en la realización de una encuesta sobre la conformidad de los países miembros de la APEC con las normas del Codex. Otro proyecto a punto de iniciarse consistía en el desarrollo de un sistema coherente para retirar de la venta productos alimenticios, basado en las normas del Codex.

42. Chile comunicó al Comité que había participado en varias reuniones, incluida la Cumbre Americana, con la finalidad de estudiar la aplicación práctica y las prescripciones de asistencia técnica del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

43. Nueva Zelandia señaló a la atención del Comité su programa de asistencia bilateral en colaboración con la República Popular de China. Asimismo, indicó que a principios de abril se celebraría en Beijing un seminario para funcionarios chinos destinado a familiarizar a éstos con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

44. El representante del Codex informó al Comité sobre el considerable número de programas de asistencia técnica de la FAO que prestan especial atención a los aspectos comerciales y al cumplimiento del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en los países en desarrollo. La finalidad de los programas es evaluar los sistemas vigentes de control alimentario y recomendar fórmulas para mejorar esos sistemas con objeto de cumplir los requisitos del comercio multilateral. Se observó que el Codex, en el contexto del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, participaba en los seminarios regionales de la OMC, en seminarios organizados por otras organizaciones (como por ejemplo el Banco Mundial) y en reuniones de trabajo sobre dicho Acuerdo patrocinadas por la FAO.

45. El representante de la CIPF señaló que era necesario dar continuidad a la labor de los seminarios de la OMC estableciendo infraestructuras apropiadas en los países, por ejemplo, servicios adecuados de fitocuarentena. El representante señaló que la asistencia prestada en ese sector resultaba actualmente muy limitada y que era necesario lograr que los principales organismos donantes prestaran atención al asunto.

Presentación de informes a la Conferencia Ministerial

46. El Presidente indicó que se pediría a cada comité de la OMC que presentara un informe para su examen por la Conferencia Ministerial que se reunirá en Singapur en diciembre de 1996. Se convino en que el Presidente entablaría consultas informales sobre la naturaleza de ese informe y sobre cualquier otro trabajo preparatorio que pudiera ser apropiado.

Otros asuntos

47. El Brasil señaló a la atención del Comité la cuestión que planteaba la denegación de licencias de importación para las exportaciones de gelatina brasileña a Noruega. El Brasil había exportado tradicionalmente gelatina a Noruega sólo desde los Estados meridionales de Paraná, Río Grande del Sur y São Paulo. Sin embargo, en 1991 Noruega había interrumpido la concesión de licencias de importación de gelatina brasileña basándose en la existencia de fiebre aftosa en el Brasil. En el segundo trimestre de 1995 se habían entablado consultas con las autoridades noruegas. Aunque éstas habían declarado, al parecer, que el problema estaba resuelto, se siguieron denegando licencias de importación. El representante de Noruega afirmó que, en el contexto de los recientes cambios introducidos en los reglamentos de importación, se levantaría la prohibición de importar gelatina del Brasil. Ambos Miembros acordaron seguir celebrando consultas sobre esta cuestión.

48. En relación con otro asunto, el representante del Brasil comunicó al Comité que el Brasil acogería la primera conferencia internacional sobre fiebre aftosa.

49. El representante de la Argentina indicó que su país había estudiado la forma de impulsar la labor del Comité y había presentado seis propuestas concretas (que figuraban en el documento G/SPS/W/53) para su examen en la próxima reunión del Comité.

Elección del Presidente

50. Se puso en conocimiento del Comité que el Consejo del Comercio de Mercancías había nombrado al Embajador Kari Bergholm (Finlandia) para el cargo de Presidente del Comité por un año más.

Fecha y orden del día de la próxima reunión

51. Se acordó el siguiente orden del día provisional para la reunión de los días 29 y 30 de mayo de 1996 (fecha provisional):

- A. Adopción del orden del día
- B. Observadores
- C. Reglamento
- D. Aplicación del Acuerdo - Información dada por los Miembros
- E. Disposiciones en materia de transparencia:
 - i) Examen de notificaciones específicas recibidas
 - ii) Modificaciones propuestas de los modelos, directrices y procedimientos de notificación
 - iii) Otras cuestiones relacionadas con la aplicación de las disposiciones en materia de transparencia
- F. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
[Evaluación del riesgo (enfoque general y descripción de casos reales de evaluación del riesgo)]
- G. Coherencia
[Identificación de las prácticas para el intercambio de informaciones]
- H. Formulación y aplicación de límites de residuos
[Otras cuestiones sanitarias y fitosanitarias]
- I. Programa de trabajo del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
- J. Asistencia técnica
- K. Actividades preparatorias para la Conferencia de Singapur
- L. Cuestiones de interés resultantes de la labor de las organizaciones observadoras:
 - i) Revisión de la CIPF (plagas nocivas)
- M. Otros asuntos
- N. Orden del día de la próxima reunión